

Secretario; Rafael de Jesús Ferreira P., Asesor Jurídico; y Danilo Reynoso, Genaro Mendoza, Pedro Pablo Aquino, Minier Jiménez y Juan Félix Núñez, Vocales.

Artículo 2.- El Consejo de Administración así designado deberá preparar, en el término de cuarenticinco (45) días su propio Reglamento, para ser sometido al Poder Ejecutivo a los fines de su conocimiento y aprobación.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 188-98 que declara no laborable en todo el territorio nacional, el día 15 de mayo de 1998, a partir del mediodía.

(G. O. No. 9982, del 15 de mayo de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 188-98

CONSIDERANDO: Que es obligación de los poderes públicos contribuir con la brillantez y el éxito de las Elecciones Congresionales y Municipales a celebrarse el próximo 16 de mayo de 1998, ofreciendo a los ciudadanos la facilidad de trasladarse a sus respectivos lugares de votación;

VISTA la solicitud formulada al Poder Ejecutivo por la Junta Central Electoral;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se declara no laborable, en todo el territorio nacional, el día viernes 15 de mayo de 1998, a partir del mediodía.

Artículo 2.- Se exceptúan de las disposiciones del presente Decreto, las entidades de servicios públicos (hospitales, bomberos, transportes y otros), las cuales deberán continuar sus labores en la forma habitual.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Trabajo y a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 189-98 que integra la Delegación que representará a la República ante la 86ª. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a celebrarse en Ginebra, Suiza, desde el 2 al 18 de junio de 1998.

(G. O. No. 9984, del 31 de mayo de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 189-98

CONSIDERANDO: Que del 2 al 18 de junio de 1998 se celebra en Ginebra, Suiza, la 86ª. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cada Estado debe hacerse representar en su conferencia anual por una delegación compuesta por representantes del Gobierno, de los empleadores y de los trabajadores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se designan como miembros de la Delegación que representa la República Dominicana ante la 86ª. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a celebrarse en Ginebra, Suiza, desde el 2 al 18 de junio de 1998, a los señores: